

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
“WEBINAR CONCURSO BIENES PÚBLICOS PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA DE LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA”

- 1. Si necesito subcontratar a una empresa experta para generar manuales técnicos, ¿qué debo presentar en la postulación? 3 cotizaciones? ¿La empresa seleccionada? ¿O se licita una vez tenga el bbpp validado?**
 - a. Durante la postulación no se solicita información previa de cotizaciones. Una vez iniciada la ejecución del proyecto se deberá considerar lo señalado en las bases generales administrativa para la contratación de servicios dependiendo de los montos de estos.
 - b. La recomendación es que la propuesta económica y el plan de trabajo sean lo más cercano a los valores de mercado, para así evitar márgenes de error mayores que puedan dificultar la ejecución del proyecto. Cualquier subcontrato o contratación de servicios que esté asociado a los gastos operacionales del proyecto, serán analizados y validados una vez que el proyecto esté en ejecución.

- 2. Una empresa multinacional con personalidad jurídica en Chile, ¿se considera como entidad experta internacional?**
 - a. Las bases señalan que las entidades expertas internacionales corresponden a una o mas entidades especializadas extranjeras y/o multinacionales que tengan experiencia acreditable en la temática de la propuesta. Si la entidad tiene personería jurídica en Chile y va a desarrollar actividades esenciales en el proyecto debiera considerarse como entidad co-ejecutora.
 - b. Recordar: Para actúa como un ejecutor, se deberá firmar un convenio de co-ejecución, donde ambas entidades (beneficiario y coejecutor) se comprometen a realizar parte de las actividades del proyecto y el beneficiario le asigna recursos del subsidio para que realice dichas labores de coejecución.

- 3. ¿El cofinanciamiento pecuniario debe ser puesto por la entidad ejecutora o los beneficiarios?**
 - a. El aporte pecuniario o valorizado puede ser aportado por el beneficiario ejecutor, el mandante, el coejecutor o la entidad experta. El único participante excluido de aportar en el cofinanciamiento son los beneficiarios atendidos. (Bases del concurso, página 8, punto 6.2. Cofinanciamiento).
 - b. Recordar: el aporte pecuniario mínimo es del 5% del costo total del proyecto.

- 4. ¿En qué momento se debe concretar el aporte de la contraparte? ¿al inicio o al final?**
 - a. El aporte se concreta en la medida que se va ejecutando el proyecto, como en todos los instrumentos de Corfo, no se solicita que el aporte se entregue de manera anticipada o al final. Esto va a depender del plan de trabajo y la propuesta económica del proyecto. Por ejemplo: si el desembolso de recursos se va a realizar entre el mes 6 y el mes 11 según la carta Gantt, entonces es ese el periodo en que se deben ejecutar los recursos comprometidos en conjunto con el subsidio que le vayamos a entregar.
- 5. ¿Se pueden realizar aportes valorados por parte del beneficiario y/o coejecutores?**
 - a. Si, los aportes, pueden ser de uno o más de los participantes del proyecto, con excepción de los beneficiarios atendidos, los cuales pueden ser valorizados o pecuniarios. (Bases del concurso, página 8, punto 6.2. Cofinanciamiento).
 - b. Recordar: el aporte pecuniario mínimo es del 5% del costo total del proyecto.
- 6. Los aportes valorados del beneficiario y/o co-ejecutores puede ser en RRHH preexistentes, adicionales al 40% del tope de Corfo en este ítem?**
 - a. El tope del 40% señalado en las bases es respecto del subsidio de Corfo es para personal preexistente (Bases del concurso, página 17, punto 11.1. Cuentas presupuestarias). Para el caso de personal nuevo no se establece tope.
 - b. Si el beneficiario necesita cofinanciar las remuneraciones del personal preexistente con recursos de Corfo (40% máximo), se deberán respaldar posteriormente en las rendiciones con un anexo de contrato o detallado en la liquidación de sueldo, señalando cuantas horas de destinan al proyecto de su jornada normal de trabajo. Por su parte, la diferencia de las horas que no financia Corfo podrá considerarse como aporte del beneficiario. Por ejemplo: de 180 horas de trabajo mensual, el beneficiario podrá destinar hasta 72 horas a la ejecución del proyecto (40% personal preexistente) con cargo al subsidio de Corfo, mientras que las restantes 108 horas pueden incorporarse como aporte del beneficiario ejecutor.
- 7. El tope del 40% del cofinanciamiento de RRHH preexistentes, corresponde a lo que Corfo puede financiar?**
 - a. Si, en ese caso lo que señalan las bases es que el Recurso Humano preexistente tiene un tope de hasta el 40% del subsidio de Corfo. (Bases generales, página 17, punto 11.1. Cuentas presupuestarias). Para personal nuevo no se especifican topes.
- 8. En cuanto a los criterios de evaluación del equipo de trabajo que es de 10%. ¿Como se evalúa? ¿Grado académico? ¿Años de experiencia? ¿Existe una pauta de los criterios?**
 - a. Si, Corfo dispone de una pauta de evaluación, donde se especifican los criterios de evaluación en detalle. En el caso del equipo de trabajo, se evaluará que el beneficiario presente un equipo que posea experiencias y capacidades técnicas idóneas para lleva a cabo el proyecto y la dedicación horaria de los integrantes del equipo para alcanzar los objetivos planteados. Dentro del formulario de postulación se deben adjuntar los CV de los participantes en el Bien Público.

9. ¿El convenio de coejecución se presenta una vez adjudicado el proyecto?

- a. El convenio No se solicita durante la postulación del proyecto. Si se adjudica el proyecto tendrá que ser entregado a Corfo para que revisión ya que debe ser incluido dentro de la configuración técnica y financiera y después en las rendiciones. El formato de co-ejecución se encuentra disponible en los anexos de las bases generales administrativas del concurso.

10. Entonces si se dedicara 60% del aporte de CORFO -R en RRHH preexistentes, donde máximo el 40% lo hiciera CORFO-R y el 20% adicional el beneficiario, ¿estarían cumpliéndose las bases?

- a. Si, como se ha mencionado anteriormente, el tope del 40% es respecto del subsidio de Corfo y para personal preexistente, el aporte adicional para este mismo ítem puede ser aportado por el beneficiario, ya que no hay restricciones respecto al porcentaje de aporte en esta materia por parte de los participantes. (Bases del concurso, página 17, punto 11.1. Cuentas presupuestarias)